

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *ADENDA de 27 de noviembre de 2023, de resolución por mutuo acuerdo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el Centro de Formación Driving Academy Consulting, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, de 13 de mayo de 2023.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D.^a Elisa Teresa Capote Puerto, en representación de Driving Academy Consulting, S. L.; con CIF B-81881492 y domicilio social en Alcorcón, calle Porto Colón, número 6, y CP 28924, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco con fecha 27 de febrero de 2022, con el número 540 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente documento de resolución de mutuo acuerdo del convenio,

EXPONEN

I. Con fecha 13 de mayo de 2023, entró en vigor el convenio para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en la cláusula octava del mismo, señalando que tendrá una duración de un año.

II. La cláusula novena del convenio señala en su apartado 2.b) que será causa de resolución del convenio la ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad. Asimismo, se indica que se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

III. Entre los compromisos señalados en la cláusula segunda del convenio, la entidad de formación Driving Academy Consulting, S. L., debía realizar las actividades de información y orientación a través de medios propios aportando los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el convenio y que no estuvieran cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid.

IV. El compromiso señalado en la cláusula tercera del convenio, establecía que la Comunidad de Madrid aportará por la participación Driving Academy Consulting, S. L., para el desarrollo del convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 7.200,00 euros (para una previsión de 100 personas inscritas). Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

V. La cláusula novena del convenio, establece que se crea una Comisión de Seguimiento entre las partes, que realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

VI. Con fecha 15 de septiembre de 2023 se ha celebrado reunión de la Comisión de Seguimiento, levantando acta de la misma, en la que los representantes de la entidad manifiestan que, debido a que la persona que estaba asignada a la realización y desarrollo de las tareas previstas en el convenio de colaboración, ya no puede continuar efectuando las mismas, por lo que la empresa solicita la finalización y resolución del convenio, dado que no puede asignar ningún otro recurso humano para que continúe con las tareas del convenio.

VII. Revisadas las actuaciones realizadas por la entidad, se ha comprobado que ninguna persona ha sido informada u orientada por la entidad, ni ha presentado solicitud de participación en la que hubiera indicado que ha sido informada por la entidad, ni Driving Academy Consulting, S. L., ha presentado algún anexo I del convenio que acredite la realización de estas tareas.

Por tanto, una vez verificado que existe ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad Driving Academy Consulting, S. L., y puesto que ha manifestado su interés en dar por concluido el convenio, tampoco es de interés para la Comunidad de Madrid mantener vigente el convenio, por lo que se considera más adecuado proceder a la resolución por mutuo acuerdo del convenio, conforme a lo previsto en la cláusula novena del citado convenio, sin que proceda aplicar penalidad alguna.

VIII. Procede la liquidación del convenio fijando como importe de liquidación la cantidad de 0,00 euros, dado que no se ha abonado por la Comunidad de Madrid a Driving Academy Consulting, S. L., ningún importe correspondiente a la compensación prevista en la cláusula cuarta del convenio, no habiéndose, por tanto, asignado ningún pago al importe presupuestado en la citada cláusula.

Conforme con los anteriores Hechos, y siendo la voluntad de ambas partes la resolución por mutuo acuerdo del convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; con los artículos 51.2.e) y 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la resolución y liquidación del convenio y el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación con la terminación y resolución del convenio, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero

Resolver, de mutuo acuerdo, el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación Driving Academy Consulting, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a la fecha del último firmante de la presente adenda.

Segundo

Proceder a la liquidación del convenio fijando como importe de liquidación la cantidad de 0,00 euros, dado que no existe ningún admitido al procedimiento que haya sido informado y orientado por la entidad y no se ha abonado por la Comunidad de Madrid a la entidad ningún importe correspondiente a la compensación prevista en la cláusula cuarta del convenio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda al convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 27 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Rodríguez Asensio, Daniel.—Por Driving Academy Consulting, S. L., Elisa Teresa Capote Puerto.

(03/20.096/23)

